

120011-000058-22



Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ELECTRONICA -

7690

8

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN Y EL CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA
EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, entre **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representada por la Ing. Fiorella Haím, en su calidad de Gerente General, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, Uruguay; y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (en adelante FHCE-UDELAR) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Pablo Martinis, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo (ambas conjuntamente denominadas "las Partes"), convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación:

PRIMERO (ANTECEDENTES):

El Centro Ceibal de acuerdo con la ley 18640 es el Centro que gestiona el programa para la Conectividad Educativa Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, el cual constituye un proyecto educativo tendiente a promover la inclusión digital para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y el acceso a la educación y a la cultura, y es la entidad referente en innovación educativa con tecnologías, debiendo gestionar los programas que el Poder Ejecutivo.

Por su parte, la UDELAR, de acuerdo a su Ley Orgánica, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

En este contexto las Partes se proponen desarrollar actividades en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente acuerdo marco.

SEGUNDO (OBJETO):

El presente Convenio tiene por objeto promover el intercambio de conocimientos y especialidades propias de cada institución, así como la cooperación académica.

A estos efectos, las Partes estudiarán, definirán, e instrumentarán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas que desarrollarán en el marco del presente Convenio, las que podrán incluir a vía de ejemplo los siguientes campos de acción: (i) organización y participación en cursos, seminarios, congresos, foros, talleres; (ii) cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común; (iii) intercambio de información de interés común para ambas instituciones, etc.

Servicio de Relaciones Internacionales

Campus Universitario Luisi Janicki: Pioneras Universitarias, Edificio Inés.

Alberto Lasplacas 1620 - C.P. 11600 Montevideo, Uruguay

Teléfonos: +598 99 535 600, +598 92 806 308

sr@internacionales.udelar.edu.uy

udelar.edu.uy/internacionales

www.udelar.edu.uy



TERCERO (ACUERDOS COMPLEMENTARIOS):

Las Partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

CUARTO (OBLIGACIONES ECONOMICO-FINANCIERAS):

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o específicos.

QUINTO (NO EXCLUSIVIDAD):

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

SEXTO (PLAZO Y RESCISION):

El presente Convenio regirá durante el periodo de 1 año contado a partir de la firma, renovable automáticamente por igual periodo salvo comunicación en contrario de alguna de las partes comunicada con un preaviso de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 días.

Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

SEPTIMO (MANEJO DE INFORMACION):

Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados e investigadores, así como información confidencial sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

OCTAVO (INDEPENDENCIA):

Las Partes reconocen expresamente que el presente es un contrato entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

NOVENO (DOMICILIO):

Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier medio fehaciente de comunicación.

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente por
RODRIGO MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Fecha: 2023.06.28 13:15:00
-03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

PABLO
EDUARDO
MARTINIS LÓPEZ

Firmado digitalmente
por PABLO EDUARDO
MARTINIS LÓPEZ
Fecha: 2023.07.25
16:07:45 -03'00'

Pablo Martinis
Decano
FHCE

Ing. Fiorella Haim
Gerente General
CENTRO CEIBAL



FIGRELLA HAIM